



Resolución de Secretaría General

Nº 059-2017-DP/SG

Lima, 05 JUN. 2017

VISTO; el Informe N° 009-2017-DP/OGPM, de fecha 19 de mayo de 2017, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, relacionado a la conformación de la Comisión de Programación Multianual del Despacho Presidencial;

CONSIDERANDO:

Que, los literales a) y c) del numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, disponen que la Dirección General de Presupuesto Público - DGPP es el órgano rector y constituye la más alta autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto, y cuenta con las atribuciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, así como emitir las directivas y normas complementarias pertinentes;

Que, el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, prevé que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, el artículo 85° de la norma citada precedentemente, establece que la Programación Multianual es un proceso colectivo de análisis técnico y toma de decisiones sobre las prioridades que se otorgan a los objetivos y metas que la entidad prevé realizar para el logro de resultados esperados a favor de la población; así como la estimación de los recursos necesarios para el logro de ellos, con el fin de asegurar un escenario previsible de financiamiento, por un período de tres años, para el logro de los resultados;

Que, acorde con ello, según lo regulado por el numeral 3.1 del artículo 3° de la Directiva N° 001-2017-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual", aprobada por Resolución Directoral N° 008-2017-EF/50.01, mediante resolución del Titular de la entidad será conformada una "Comisión de Programación Multianual", que se encargará de elaborar la Programación Multianual así como coordinar dicho proceso. Y agrega, en el numeral 3.2 de su artículo 3°, que la referida Comisión se encuentra presidida por el Jefe de Presupuesto de la entidad o el que haga sus veces, y está integrada por el o los responsable(s) técnico(s) de los Programas Presupuestales, los Jefes de la Oficina General de Administración, de Abastecimiento, de Personal, de Infraestructura, de Programación Multianual de Inversiones, así como de las oficinas de Investigación,



Seguimiento, Evaluación y/o Estadística, Unidades Formuladoras, o los que hagan sus veces, con la participación de los representantes de las unidades ejecutoras, según corresponda;

Que, a efectos de implementar lo dispuesto en la Directiva en mención, resulta pertinente conformar la Comisión de Programación Multianual del Despacho Presidencial;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Directiva N° 001-2017-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual", aprobada por Resolución Directoral N° 008-2017-EF/50.01; y, el Decreto Supremo N° 077-2016-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización de Funciones del Despacho Presidencial, modificado por Decreto Supremo N° 037-2017-PCM;

Contando con los vistos de la Subsecretaría General; la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y; la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformación de la Comisión

Aprobar la conformación de la Comisión de Programación Multianual del Despacho Presidencial, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

- El Director (a) General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, quién la presidirá.
- La Subsecretaria (o) General o su representante.
- El Director (a) General de la Oficina General de Administración.
- El Jefe de la Casa Militar.
- El Secretario (a) de Consejo de Ministros.
- El Secretario (a) de Actividades.
- El Secretario (a) de Comunicación Estratégica y Prensa.
- El Director (a) de la Oficina de Abastecimiento.
- El Director (a) de la Oficina de Recursos Humanos.
- El Director (a) de la Oficina de Operaciones.

Artículo 2°.- Modificación de la conformación de la Comisión

Cualquier modificación de la conformación de los integrantes de la Comisión de Programación Multianual del Despacho Presidencial solo podrá ser aprobada mediante Resolución del Titular de la entidad.

Artículo 3°.- Funciones de la Comisión

La Comisión de Programación Multianual del Despacho Presidencial tendrá las siguientes funciones:

- a. Revisar la información sobre los resultados logrados por la entidad en los años fiscales anteriores, así como los costos para alcanzar dichos resultados.
- b. Revisar y priorizar los objetivos de la entidad, guardando consistencia con las Prioridades de Gobierno, y, según corresponda, las políticas sectoriales y nacionales.
- c. Determinar las metas físicas y de indicadores de desempeño a nivel de Programas Presupuestales, Productos y otras de carácter relevante que proponen cumplir para los años de programación multianual con sujeción a la Asignación Presupuestaria Multianual.
- d. Evaluar si la capacidad institucional (recursos humanos, tecnología, organización), es capaz de brindar la producción de los bienes y servicios para el logro de las metas proyectadas para los años futuros. Si la entidad no contara con dicha



capacidad, determinará los cambios que deberán implementarse, su periodo de realización y la estimación de los costos que impliquen.

- e. Priorizar los Programas Presupuestales y productos, según corresponda, en función de la Asignación Presupuestaria Multianual, de la información sobre resultados, costos y las prioridades de política nacional y sectorial, sobre la base de los resultados de la Comisión de los Programas Presupuestales.
- f. Optimizar las Acciones Centrales de la entidad que permitan un apoyo más eficiente en la ejecución de los Programas Presupuestales, así como para alcanzar los objetivos de la entidad.
- g. Optimizar las Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos - APNOP de la entidad, que implique su revisión con el fin de alcanzar los objetivos de la entidad.
- h. Determinar las metas conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-2017-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual".
- i. Determinar los gastos para el cumplimiento de las metas establecidas durante el periodo de programación multianual, sujetándose a la Asignación Presupuestaria Multianual.
- j. Definir la Estructura Programática y su vinculación con la Estructura Funcional.
- k. Revisar el avance de los compromisos firmados a raíz de las Evaluaciones Independientes.
- l. Presentar al Titular de la entidad un Resumen Ejecutivo de la Programación Multianual, que contenga los Programas Presupuestales, las Acciones Centrales y/o las Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos - APNOP, los productos, actividades y proyectos identificados en dichas categorías, según corresponda, así como las metas a alcanzar y su forma de financiamiento.



Artículo 4°.- Culminación de funciones de la Comisión

La Comisión creada culminará sus trabajos con la presentación de la información de la Programación Multianual que realiza la entidad a la Dirección General de Presupuesto Público - DGPP.

Artículo 5°.- Conducción del proceso de las fases de Programación Multianual

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización es responsable de la conducción del proceso de las fases de Programación Multianual, en el marco de lo previsto por el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Artículo 6°.- Notificación

Dispóngase la notificación de la presente Resolución a los miembros integrantes de la Comisión constituida en virtud a la presente Resolución.

Artículo 7°.- Publicación

Encárguese a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en la intranet del Despacho Presidencial y en el Portal Institucional del Despacho Presidencial (www.presidencia.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Dra. María Lila Iwasaki Cauti
Secretaría General de la
Presidencia de la República

